



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (202)

REF: N° 110014003086-2022-01544-00

Para lo pertinente, se tiene en cuenta el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio y de los herederos indeterminados, realizado por la secretaria del Juzgado (núm. 007).

Se tiene notificados a **José Danilo Piña Piña y Rafael Piña Piña**, en su calidad de herederos de los causantes Alcibíades Piña Coronado y Susana Piña de Piña, por conducta concluyente del auto que dio apertura a la presente sucesión, con el poder allegado al numeral 008 de esta foliatura virtual, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente proveído, quienes manifestaron que aceptan la herencia deferida con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado **Henry Armando Fonseca Sánchez**, como apoderado (a) judicial de Russel Alexander Álvarez Suarez, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, regístrese el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 008
de hoy 07 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ac316e167ed9409736da3e1234d2799030e8a9f4f0971c94b4f0f9334ec71f**
Documento generado en 03/02/2023 12:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>